



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CULTURA

Servicio de Educación y Cultura

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EN LAS QUE SE INTEGREN GRUPOS DE DANZA TRADICIONAL CASTELLANA PARA SU FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, AÑO 2015.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia en las que se integren grupos de danza tradicional castellana, para contribuir al sostenimiento de las mismas así como a la realización de las actividades relacionadas con la danza tradicional durante el año 2015, incluyendo la organización y/o participación en encuentros regionales, nacionales e internacionales, con el objetivo de dar a conocer la labor de investigación que realizan sobre baile y música tradicional y fomentar el intercambio cultural del folclore tradicional propio de cada zona.

A tal efecto, la Diputación Provincial podrá solicitar su colaboración voluntaria para la realización, de forma gratuita, de actuaciones en los Municipios de la provincia que, en su caso, así lo demanden.

Segunda.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €), aplicándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones, la tramitación anticipada del procedimiento al existir crédito adecuado y suficiente en la partida 403.334.08.483.00 del proyecto de Presupuesto General de la Diputación para el año 2015. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.





La cuantía de cada subvención no podrá superar la cantidad de 2.500 euros.

Cuarta.- BENEFICIARIOS.

Podrán obtener las ayudas las Asociaciones sin ánimo de lucro constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o que hayan adaptado sus estatutos a la misma, pertenecientes a municipios de la Provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes, y en las que se integren Grupos de Danza tradicional castellana.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Quinta.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y que se realicen dentro del ejercicio 2015.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los siguientes:

- a)-Los gastos derivados de los programas y proyectos de actividades que estén dentro del ámbito de actuación del grupo de danza definido en sus estatutos, incluida la organización y/o participación en encuentros regionales, nacionales e internacionales.
- b)-Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento asociativo.
- c)-Alquileres de material necesario para el desarrollo de las actividades y los arrendamientos de inmuebles.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluidos los gastos del personal propio (Capítulo 1). Se excluyen expresamente como gastos subvencionables los gastos de inversión y los gastos en atenciones protocolarias. No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta.- SUBCONTRATACIÓN.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la actividad objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de la actividad subvencionada con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

Séptima.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Asociaciones beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin; no obstante, son incompatibles con





estas ayudas las que se obtengan de la Diputación Provincial de Valladolid para la realización de actividades culturales. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad asociativa con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro. Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad Asociativa sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad Asociativa beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Cultura.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Educación y Cultura, que examinará las solicitudes, procederá, en su caso, a su subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, 2 técnicos. Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Cultura (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la Base 18 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2015. Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.





Novena.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como ANEXO I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC). También podrán presentarse vía telemática si estuviera habilitada esta opción en en la ventanilla virtual de la Diputación Provincial de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

Décima.- DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

Proyecto de las actividades para las que solicita la subvención, al que se incorporará un presupuesto de ingresos y gastos y fechas aproximadas de ejecución que, en todo caso, se desarrollarán durante el periodo subvencionable. Presupuesto global de gastos de la Entidad para el año 2015. Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante. Fotocopia de los Estatutos de la Entidad. Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de asociaciones correspondiente Relación del número total de miembros del grupo de danza, adjuntando relación nominativa de los mismos.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente. De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Undécima.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Duodécima.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Educación y Cultura comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de las ayudas correspondientes a cada entidad asociativa, y siempre sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.-Número de miembros pertenecientes al grupo de danza tradicional. El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:





- De menos de 15 miembros: 1 punto
- De 15 a 25: 2 puntos De 26 a 35: 3 puntos
- De más de 35: 4 puntos

2.-Grupos que cuenten con una escuela infantil asociada. El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- De menos de 10 alumnos: 1 punto
- De 10 a 20 alumnos: 2 puntos
- De 21 a 30 alumnos: 3 puntos
- De más de 30 alumnos: 4 puntos

3.-Organización de encuentros de folclore. El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Provincial:1 punto
- Autonómico: 2 puntos
- Nacional: 4 puntos
- Internacional: 6 puntos

4.-Participación en encuentros de folclore. El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Provincial: 1 punto
- Autonómico: 2 puntos
- Nacional: 4 puntos
- Internacional: 6 puntos

5.-Presupuesto global de gastos previstos. El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- De menos de 6.000 euros:1 punto
- De 6.000 a 11.999 euros: 2 puntos
- De 12.000 a 18.000 euros: 3 puntos
- De más de 18.000 euros: 4 puntos

6.-Participación en el Encuentro Provincial de Folclore organizado por la Diputación de Valladolid en la edición anterior a la presente convocatoria El presente criterio será ponderado de acuerdo al siguiente parámetro:





- Participación: 6 puntos

7.-Antigüedad. El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Hasta 10 años: 1 punto

- De 11 a 15 años: 2 puntos

- De 16 años a 20 años: 3 puntos

- De más de 20 años: 4 puntos

8.-Factor corrector en función del número de habitantes de los municipios. El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Municipios hasta 1.000 habitantes: 4 puntos

- Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes: 3 puntos

- Municipios de 3.001 a 5.000 habitantes: 2 puntos

- Municipios de más de 5.000 habitantes:1 punto

Decimocuarta.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula:

50.000 euros

----- = X euros por punto

Nº total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias

El importe máximo de cada subvención no podrá alcanzar los 2.500 euros.

En el caso de que una vez efectuado el cálculo correspondiente y en aplicación del límite previsto en la base tercera de la presente convocatoria alguna asociación sobrepase dicho límite, el exceso se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos, entre las entidades beneficiarias que no hubieren sobrepasado dicho límite. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta agotar la cantidad excedente, sin que en ningún caso la cuantía de cada subvención supere el límite previsto en la cláusula tercera de la convocatoria.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación. La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 3 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.





Decimoquinta.- RECURSOS.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que podrán interponerse los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosexta.- REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoséptima.- SEGUIMIENTO

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través de los Técnicos de Gestión Cultural del Servicio de Educación y Cultura.

Decimoctava.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid. Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas. Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas. Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

Decimonovena.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Las Asociaciones, previamente al pago de la subvención, deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto:





-Memoria de las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria.

-Cuenta justificativa, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria, donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del art. donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está "subvencionada por la Excm. Diputación de Valladolid.

-Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de los documentos justificativos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, nº 44 o avda. Ramón y Cajal nº 5 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 16 de noviembre de 2015.

Excepcionalmente, aquellas actividades que se realicen después del 16 de noviembre de 2015 podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de la actividad. En todo caso, deberá comunicarse esta circunstancia al Servicio de Educación y Cultura antes del 16 de noviembre de 2015.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención. La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar a la minoración de la subvención en la cuantía que proporcionalmente corresponda.

Vigesimoprimera.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimosegunda.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.





Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimotercera.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valladolid, a 8 de enero de 2015, El Presidente Acctal.- Alfonso Ángel Centeno Trigos





ANEXO I

Asunto: Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro, de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en las que se integren grupos de danza tradicional castellana para su funcionamiento y desarrollo de actividades, año 2015.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS)

Datos del solicitante

Nombre y apellidos DNI
Dirección Teléfono

Datos de la Entidad

Nombre..... C.I.F.....
Sede social: Dirección
C.P. Localidad Provincia
Fecha de constitución
Nº de cuenta bancaria (IBAN) en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención:
.....

Domicilio a efectos de notificación

el del solicitante el de la Entidad

Dirección.....
C.P. Localidad Provincia
Teléfono..... Móvil Fax

Correo electrónico

DECLARA

- 1º.- Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.
- 2º.- Que **No o Sí (MARCAR LA OPCIÓN CORRECTA)** ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de instituciones públicas o privadas. En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.
- 3º.- Que la Entidad que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora de la Hacienda Provincial.

SOLICITA le sea concedida la subvención de euros, a que se refiere la presente solicitud.

..... a de del 2015

Firma del Presidente/a:

*Los datos por usted facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en el presente documento. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.
De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

